



INFORME SECRETARIAL

A la mesa de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que por error involuntario no se colocó en el auto de mandamiento de pago, por valor de las costas que se generen en este proceso ejecutivo; igualmente, la entidad demandada a través de apoderado presentó escrito de excepciones y se hace necesario reconocer personería para actuar (índice 22). Sírvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 8 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: Julián Rodríguez Walteros
Demandado: Cadegran LTDA
Radicación: 761093105003-2018-00103-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139

Buenaventura (V), ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial del demandante, a través de escritos presentados el 28 de julio de 2022 y 22 de agosto de la misma anualidad, solicita complementación o adición del auto interlocutorio No 153 de 18 de agosto de 2022, en el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el Juzgado no se pronunció sobre las costas procesales del mismo.

Revisada la actuación, se observa que por error involuntario no se colocó dentro del auto de mandamiento de pago las costas procesales, ante lo cual se hace necesario proceder a su adición.

Ahora bien, observa el despacho que el representante legal de la entidad demandada otorgó poder a un profesional del derecho, siendo necesario reconocerle personería para actuar; además, dentro estando dentro del término de ley presentó escrito de excepciones (índice 22).

Por lo anterior, y de conformidad con el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, del anterior memorial de excepciones córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No 153 de 18 de agosto de 2022 que libró mandamiento de pago el que quedará así:

- **PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor de **JULIÁN RODRÍGUEZ WALTEROS**, identificado con la C.C. No. **89.006.710**, y en contra de **CADEGRAN LTDA., con NIT 800-210-008-01**, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE GRILLO BAUTISTA** o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:
 - a) La suma de **\$701.147.00** por concepto de Auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios
 - b) La suma de **\$2.343.690.00** Por concepto de costas en primera y segunda instancia.
 - c) La suma de **\$26.041,00 pesos diarios** a partir del 14 de abril de 2018 (día siguiente a la desvinculación) y hasta que se haga efectivo el pago de las sumas fulminadas por concepto de prestaciones sociales, a título de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del C.S.T
 - d) Por el valor de las costas y agencias en derecho que se generen en este proceso ejecutivo.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO al ejecutante por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie si a bien lo tiene sobre las excepciones propuesta por la entidad demandada.

TERCERO: RECONÓCER personería a la doctora **NUBIA OBREGON DE MURILLO**, abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.169.100 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.31.376.319 de Buenaventura, en calidad de apoderada de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

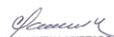


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mar 09 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a576e02d68917afe71c6e9febde01a56e5461ec81570ed4b18d32a4f012359f2**

Documento generado en 08/03/2023 09:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>